IEPC/CG/POPJL/01/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C.; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y ACUERDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS CANDIDATAS Y ELECTAS.

G L O S A R I O

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **OPL:** Organismo Público Local Electoral
- **VPMRG:** Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género

A N T E C E D E N T E S

1. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichas modificaciones a la legislación son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la VPMRG, las cuales han tenido impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades federativas.

2. Con fecha 21 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que entre otras cuestiones, designó al M.D. Roberto Herrera Hernández como Consejero Presidente del Instituto.

3. Con fecha 30 de octubre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG59/2023, mediante el cual designó a la M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar como Secretaria Ejecutiva del Instituto.

4. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron, y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial.

5. El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal 2024-2025.

6. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

7. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial No. 93 Bis del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 71, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local relativas a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango.

8. El 22 de noviembre de 2024, en Sesión Especial el Consejo General de este Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, en donde las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado serán elegidas por medio del voto popular.

9. El 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 12 Ext., la Fe de Erratas respecto del Decreto número 71, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024.

10. El 5 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 97 Bis, una segunda Fe de Erratas respecto del Decreto número 71, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024.

11. El 8 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 98, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de juezas y jueces de primera instancia del PJL.

12. Con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2498/2024, el Consejo General del INE señaló las fechas máximas que permitan contar con la viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones de los Poderes Judiciales Locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025. El cual, entre otras cosas establece fechas límite para determinar cargos a elegir, geografía judicial local, calendario de actividades, producción de actas y boletas, entre otros.

13. El 26 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Bis, el Decreto número 130 que contiene reformas y adiciones a la LIPEED en materia de elección del Poder Judicial Local.

14. Con fecha 20 de enero de 2025, se recibió mediante oficio AMCEE_USMF/024/2025 la propuesta de Convenio de Colaboración, y la propuesta del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas y el Calendario de implementación, a fin de que, tras su análisis y socialización al interior del Instituto, pueda ser suscrito el referido convenio a fin de que se sumen a esta estrategia en la medida y de las formas que en su contexto se estimen idóneas.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe establecer las bases y acuerdos para la implementación del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Competencia y atribuciones del Instituto

I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de la Constitución Federal, la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, quienes se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; adicionalmente, contarán con un órgano superior de dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

III. Que el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales de la materia.

IV. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, y 76, párrafo primero de la Ley Local, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

V. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la Ley Local, el Instituto es autoridad en materia electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, independencia y máxima publicidad.

VI. Que, en relación con la elección de las personas juzgadoras, el artículo 18 bis, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Local menciona en su segunda parte, que las personas juzgadoras serán electas mediante voto libre, secreto y directo de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establezcan la Constitución, la Constitución Local, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior, se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueven el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo o integrantes de ayuntamientos.

El Instituto será la autoridad responsable de organizar el proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

VII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 88, numeral 1, fracciones XXIV, XXV y XXXVI de la Ley Local, dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentran las relativas a expedir sus reglamentos internos; dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General establezca el INE.

Asimismo el numeral 2 del mismo artículo establece que, en el caso de la elección de personas juzgadoras, son atribuciones del Consejo General aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

VIII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 164, 2 BIS y 3 BIS de la Ley Local, el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras, se inicia dentro de los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o en su caso al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Cabe precisar que para el Proceso Electoral Ordinario 2024-2025 del PJL, dio inicio el 21 de noviembre de 2024 una vez publicada la reforma en materia judicial local, lo anterior de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto número 71, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local.

Asimismo, una de las etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras, es la preparación de la elección.

De la suscripción del convenio

IX. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que

con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.

X. Que los artículos 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la Ley Local y el artículo 7, numeral 1, fracción VIII, del Reglamento Interior establecen que es atribución de la Presidencia del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Órgano Superior de Dirección y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

XI. Que el artículo 95, numeral 1, fracciones I, III y XXIII de la Ley Local, señala como atribución de la Secretaría Ejecutiva, el de representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión con la Presidencia del Órgano Superior de Dirección, los convenios que celebre el Instituto.

XII. Robustece a lo anterior, lo establecido por la jurisprudencia 3/2020 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, la cual a la letra dice:

> **CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO. -** señala que aquellos convenios que celebre esta autoridad, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, deben de ser autorizados por el pleno del Consejo General, en el que se dé a conocer, lo relacionado con la celebración del convenio, objeto, y términos en que se suscribirá.

XIII. En tal sentido, con el objeto de cumplir con la Ley y los alcances de la determinación emanada de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral local, es atendible señalar lo siguiente:

1. **Contexto.** Como ya se señaló, con fecha 20 de enero de 2025, el Instituto recibió la invitación por parte de la presidencia de AMCEE para adherirse mediante la firma de un convenio, al Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas y el Calendario para su análisis.

2. **Fecha**. El convenio de mérito será suscrito de manera autógrafa entre las personas representantes de las instituciones interesadas una vez que el Consejo General haya aprobado su suscripción.

3. **Objeto.** La suscripción del presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y acuerdos para la implementación del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.

4. **Términos.** En términos generales, el Instituto y AMCEE convienen los siguientes compromisos de forma optativa, enunciativa y no limitativa:

   a) Dar continuidad al Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.

   b) Adoptar el logotipo de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas".

   c) Establecer estrategias para la obtención del consentimiento de las mujeres juzgadoras a fin de que se integren a la Red.

   d) Generar un formato de Google forms de consentimiento y ponerlo a disposición en el micrositio que para tal efecto se genere.

   e) Compartir el Google forms a través de correo electrónico o WhatsApp, previamente a realizar llamadas a las candidatas o mujeres electas para invitarlas a conformar la Red.

   f) Generar acciones para que las mujeres candidatas o electas otorguen el consentimiento mediante formato escrito o digital.

   g) Procurar que en el registro de adhesión de las candidatas a la Red sea también para permanecer en ella, en caso de resultar electa.

   h) Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG.

   i) Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.

   j) Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación.

   k) Crear alianzas interinstitucionales para brindar atención en casos de VPMRG, según su marco de competencia.

l) Designar a un área del Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.

m) Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.

n) Llevar a cabo un registro de solicitudes de medidas de protección ante posibles escenarios de violencia de género.

o) Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG.

p) Elaborar informes de avances de la Red que permita obtener datos de su implementación, buenas prácticas y áreas de oportunidad.

5. **Finalidad.** Consolidar la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.

XIV. La Red de Mujeres Juzgadoras, tiene como objetivo establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Por otra parte, también se pretende atender a todas aquellas Mujeres que hayan sido electas para algún cargo del Poder Judicial Local, teniendo de igual forma un canal de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, y apoyo mutuo.

XV. En esa tesitura, tenemos que con la suscripción del presente convenio junto con su programa operativo (ANEXOS), el Instituto podrá facilitar a todas aquellas mujeres candidatas y aquellas que resulten electas derivado del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, para que se sumen a la Red y permitan dar seguimiento a la participación política, brindarles orientación para presentar su denuncia, así como acompañamiento y las herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.

XVI. Finalmente, no es óbice mencionar que los convenios generales que suscriba este Instituto podrán sufrir modificaciones a partir de las observaciones que realicen las instituciones con las que se suscriben; en cuyo caso, cuando se trate de modificaciones de fondo, la Secretaria Ejecutiva deberá informar a los integrantes del Consejo General sobre los cambios realizados.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74; 76; 81; 88; 89 y 95 de la Ley Local; 1 y 7 del Reglamento Interior del Instituto; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción por parte del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto del Convenio con la AMCEE, con el objeto de establecer las bases y acuerdos para la implementación del Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que realice las gestiones necesarias para la suscripción del convenio precisado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número uno, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe. --

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA